

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	05001400301720200045300
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	JOSE ALONSO CARRASCAL PALOMINO
ASUNTO	REANUDA PROCESO

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y en atención a que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, el cual había sido acordado por las partes en audiencia de conciliación llevada a cabo el día 18 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Una vez ejecutoriado éste auto, se procederá por parte del despacho a señalar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 de la norma en cita.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**